

Derecho

**a la Participación de los
Niños, Niñas y Adolescentes
Guía Práctica para su Aplicación**

Pag. 2
En Blanco

Derecho

a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes Guía Práctica para su Aplicación

Santo Domingo 2006
República Dominicana



Título Original:

**DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:
GUÍA PRÁCTICA PARA SU APLICACIÓN**

La presente guía es una versión revisada del documento original elaborado por Altagracia Suriel, de la dirección de Desarrollo Integral del Niño, Niña y Adolescente de Visión Mundial. Esta tercera edición ha sido corregida y actualizada con los auspicios de UNICEF.

Los Planteamientos expuesto en esta publicación no necesariamente reflejan las políticas o posiciones de UNICEF.

Autora:	Altagracia Suriel
Revisión	Melania Febles
Cuidado Editorial:	Oficina de Comunicación UNICEF-Santo Domingo
Diseño de Portada:	Roberto Tejada
Diseño:	Cemítono/Roberto Tejada & Marianny Oller
Ilustraciones:	George Ivo Cuevas
Digitación y diagramación:	Luz María Cuevas / Editora de Colores, S. A
Impresión:	Editora de Colores, S. A.

3era. Edición: Santo Domingo, R. D. 2006

Los derechos de publicación son propiedad de Visión Mundial



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Avenida Anacaona No. 9

Edificio Naciones Unidas, Mirador Sur.

Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono (809) 473-7373 • Fax: (809) 473-7272

E-mail: santodomingo@unicef.org

www.unicef.org

Introducción	9
Objetivos	11
Generales	11
Específicos	12
PRIMERA PARTE	13
I. Generalidades	13
1.1. Concepto	14
1.2. Tipos de participación de los niños, niñas y adolescentes	15
1.3. Ambitos de no participación o participación negativa	17
Participación en conflictos armados	17
El sistema productivo-trabajo infantil	18
La participación política	20
Análisis de casos prácticos	21
SEGUNDA PARTE	23
II. La Participación como derecho del Niño, la Niña y el Adolescente	23
2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	24
2.2. Pacto de Derechos Civiles y Políticos	25
2.3. Convención sobre los Derechos del Niño	27
2.4. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes	29

TERCERA PARTE	31	
III. Ambitos de participación de los niños, niñas y adolescentes		31
3.1.	Participación en la familia	31
3.1.1.	Asuntos de la cotidianidad de la vida familiar que afectan al niño, niña y al adolescente y su familia	31
	Comprensión de la realidad	32
	El vestido que van a usar	32
	La decoración de la casa	32
	La alimentación	32
	El cuidado y atención de los hermanos/as menores	33
3.1.2.	Asuntos legales o procesos administrativos	33
	Análisis de casos prácticos	35
3.2.	Participación en la escuela	36
3.2.1.	La participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Ley de Educación	36
3.2.1.1.	Formas de participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en la escuela	37
	Consejo Estudiantil	37
	Procedimiento para conformar el Consejo Estudiantil y su funcionamiento	38
	Consejos de Curso	39
	Funciones	40
	Proceso de Integración de los Consejos de Curso	40
	Son Funciones de los Comités de Trabajo	42
	Comité de Estudio	44
	Propósito	44
	Plan de Acción	44
	Comité de Ciudadanía	44
	Propósitos	44
	Plan de Acción	46
	Comité de Arte y Cultura	46
	Propósito	46

	Plan de Acción	46	
	Comité de Biblioteca	47	
	Propósito	47	
	Plan de Acción	47	
	Análisis de casos prácticos	48	
3.3.	La Participación Comunitaria	49	
3.3.I.	Propuesta para el funcionamiento de un club infantil	50	
	Principios que deben guiar la organización de un club infantil	50	
	Prevencción	51	
	Valores humanos o cristianos	51	
	Interés superior del niño y de la niña	51	
	Principio de protección especial	52	
	Ideas para el programa del club infantil	52	
	Espacio formativo	52	
	Espacio recreativo	53	
	Espacio de desarrollo artístico	53	
	La Junta Infantil	53	
	Concepto	54	
	Procedimientos para elección	54	
	1. Elección por designación de candidatos	54	
	2. Elección de una directiva entre varias propuestas	53	
	Funciones de la Junta Infantil	55	
	Comité de Recreación	56	
	Comité de Protección de Medio Ambiente	56	
	Comité de Protección de Derechos	56	
	Comité de Formación Espiritual y Valores	56	

Pag. 8
En Blanco

Introducción

El documento "El Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Guía Práctica para su Aplicación" es el segundo material que produce Visión Mundial para contribuir a la capacitación y reflexión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en sectores del sistema de protección de nuestro país.

Cuando educamos a los niños, niñas y adolescentes para que participen y expresen su opinión contribuimos a la formación de sociedades más democráticas que busquen soluciones a conflictos sobre la base del diálogo y al respeto de las posiciones contrarias. La participación y expresión son valores esenciales en una comunidad pacífica, por lo tanto, todos/as estamos comprometidos/as a inculcarlos a las futuras generaciones.

Por otro lado, el ejercicio de la participación de los niños, niñas y adolescentes es la mejor expresión de su reconocimiento como sujetos de derechos. Esto implica que los mismos son agentes activos en la promoción y exigencia de los derechos de que son acreedores por ser seres humanos. Al igual que los adultos, tienen derecho a expresar su opinión sobre asuntos que le competen en el ámbito familiar, escolar y comunitario. Igualmente, tienen la capacidad para organizarse y plantear soluciones a problemas que les afectan.

Los niños, niñas y adolescentes pueden participar en diversas esferas del contexto familiar, escolar y la comunidad. Este documento arroja luces de cómo favorecer la participación en los citados niveles teniendo como base los instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre todo, la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, la Ley 136-03 y la Ley de Educación 66-97.

El instructivo consta de tres partes. La primera aborda las generalidades del tema: concepto, tipos y ámbitos de participación de los niños, niñas y adolescentes. La segunda plantea la participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes y su concepción en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y los específicos de la niñez y la adolescencia. Por último, la tercera parte aborda los ámbitos de participación en la familia, en la escuela y en la comunidad partiendo de la base legal dominicana y propuestas de mecanismos que promuevan el ejercicio del derecho.

El aprendizaje del contenido se facilita con el análisis de casos concretos a los cuales aplicar los conceptos expuestos en el desarrollo de los temas.

Objetivos

Generales

Formar líderes multiplicadores que favorezcan la participación y expresión de los niños, niñas y adolescentes de las Entidades de Desarrollo Sostenible auspiciadas por Visión Mundial República Dominicana.



- Favorecer la reflexión sobre el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes por parte de los sectores del sistema de protección de República Dominicana.

Específicos

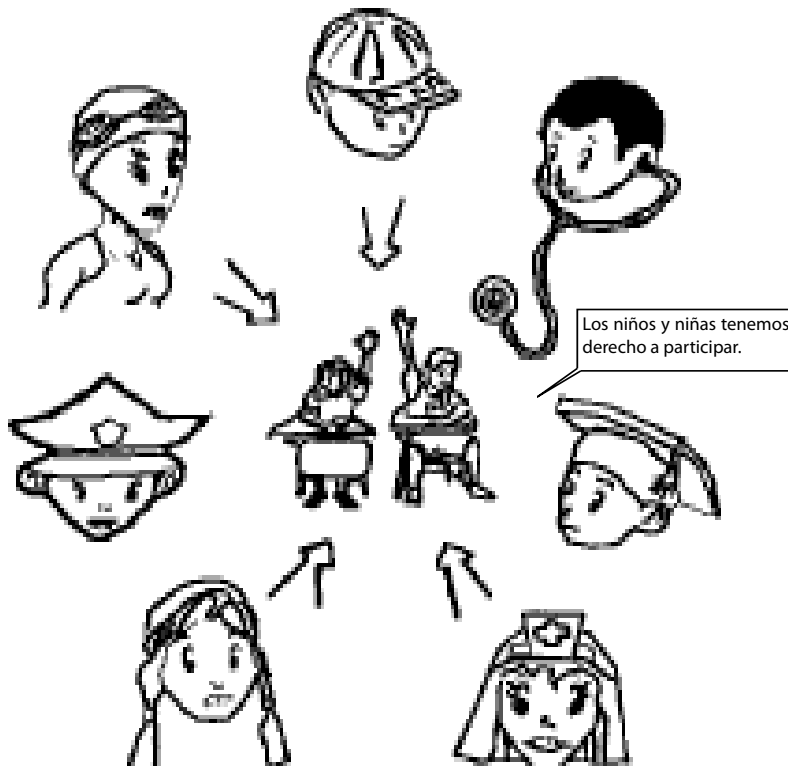
Impartido un taller de 8 horas los participantes estarán en la capacidad de:

- Identificar la base legal que regula la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Identificar las formas de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Manejar procedimientos que favorecen la participación de los niños, niñas y adolescentes en la familia, la escuela y la comunidad.

Primera parte

I. Generalidades:

Por naturaleza, los hombres y las mujeres son seres sociales que para desarrollarse necesitan relacionarse entre sí y vincularse a instituciones que ayudan a conseguir ese fin. La felicidad y la realización humana se basan en el hecho de la comunicación y la existencia de espacios donde se expresen ideas, sentimientos, aspiraciones y se planteen proyectos de cambios simples o que pueden cambiar el curso de la historia.



La necesidad de participación se ha convertido en un derecho inherente a la persona reconocido por instrumentos internacionales que lo protegen. Como seres humanos, este derecho también es intrínseco a los niños, niñas y adolescentes.

I.I. Concepto

La participación implica estar involucrado en algo, interactuando con otras personas en base a alguna idea o proyecto concreto.

Existen diversos conceptos de participación, entre estos, los siguientes:

“Proceso permanente de formación de opiniones, dentro del seno de los grupos de trabajo y organismos intermedios, en torno a todos los problemas de interés común, a medida que estos vayan surgiendo y requieran de soluciones, es decir, de decisiones. (Wright Mills, 1954).

Capacidad real, efectiva del individuo o de un grupo de tomar decisiones sobre asuntos que directa o indirectamente afectan sus actividades en la sociedad y, específicamente dentro del ambiente en que se desenvuelve”. (Allan Dale, 1999).

La participación humana puede darse en todos los ámbitos de la vida: familiar, social, político, religioso, entre otros. Esta acción no se limita a una expresión oral sino que incluye todas las formas de expresión aceptadas socialmente.



Como seres humanos, los niños, niñas y adolescentes también participan y se expresan en sus espacios de relaciones. Tradicionalmente esta capacidad les había sido limitada pero el reconocimiento de estos/as como sujetos de derechos obliga a entenderlos/as como personas con igualdad de derechos a los/as cuales no se puede discriminar por razones de edad. La perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cambia el panorama: ya éstos/as no callan cuando hablan los adultos, sino que junto a ellos/as, se expresan y exponen opiniones y las mismas son consideradas.

1.2. Tipos de participación de los niños, niñas y adolescentes

En el caso de la participación de los niños, niñas y adolescentes, diversos autores han planteado varias tipologías o clasificaciones, concretamente Roger Hart, Jaume Trilla y Ana Novella proponen las siguientes:

Robert Hart, propone una clasificación de ocho niveles de participación:

Tipología	Contenido
Manipulación	Los niños y niñas participantes no entienden el asunto en el que participan ni lo que hacen.
Decoración	Se utiliza la participación de niños y niñas de forma decorativa. Ahí, los mismos/as tampoco entienden su participación.
Participación simbólica	Los niños y niñas participan pero sus opiniones no tienen incidencia y no se toman en cuenta.
Participación asignada pero informada	La participación de los niños y niñas es planificada al margen de los/as mismos/as pero ellos/as la comprenden y son conscientes de las acciones que se les proponen.
Participación consultada e informada.	A los niños y niñas se les solicita opinión sobre su participación en determinado proyecto. Sus ideas son tenidas en cuenta.
Participación en proyectos iniciados por adultos/as pero cuyas decisiones son compartidas por los niños/as.	Los niños y niñas participan en la toma de decisiones de proyectos iniciados por adultos/as.

Tipología	Contenido
Participación en proyectos iniciados y dirigidos por niños/as	Los/as adultos/participan facilitando el proceso.
Participación en proyectos iniciados por niños/as compartiendo decisiones con adultos/as	Los niños y niñas deciden involucrar a adultos/as en el proceso.

La propuesta de Hart parte de lo que se puede llamar la pseudo-participación hasta los tipos de participación que conllevan la toma de decisiones por parte de los niños, niñas y adolescentes así como su interacción con personas adultos/as en calidad de iguales.

Por su parte, Jaume Trilla y Ana Novella, en Educación y Participación Social de la Infancia proponen la siguiente clasificación:

Tipología	Contenido
Participación simple	En esta forma de participación, los niños y las niñas toman parte en un proceso o actividad como ejecutantes sin haber intervenido en la preparación del/a mismo/a en las decisiones sobre su contenido y desarrollo. Ejemplo: participar en un acto aplaudiendo, gritando, etcétera.
Participación consultiva	A los niños y niñas se les pregunta su opinión sobre un asunto concreto.
Participación proyectiva	El niño o niña no sólo opina desde fuera sino que se convierte en un/a agente que participa en la definición de un proyecto, su sentido y sus objetivos. En este tipo de participación pueden estar involucrados adultos o no.

Metaparticipación	Los propios niños y niñas generan nuevos espacios y mecanismos de participación. El objetivo es la exigencia de la participación en determinados ámbitos.
-------------------	---

El ejercicio de la participación en los niveles expuestos anteriormente, exige el reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes que disfrutan del derecho, tienen capacidad de decisión y que asumen un compromiso/responsabilidad, sobre todo, en los casos de participación proyectiva donde ellos/as mismas proponen acciones y las ejecutan.

1.3. Ambitos de no participación o participación negativa

Existen ámbitos o circunstancias de la vida humana y social en las cuales está limitada o prohibida la participación de los niños, niñas y adolescentes. Esta restricción se establece en función de su desarrollo o por tenerse en cuenta la evolución de sus facultades. Estos ámbitos de participación negativa son los siguientes:

Participación en conflictos armados

Esta participación es negativa porque perjudica el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes a la vez que favorece en ellos y ellas la asimilación de antivalores como la violencia y la intolerancia.

La participación de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados está prohibida por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Adicional que establece que los Estados Partes en el mismo deben adoptar todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades. Asimismo, garantizar que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años. En caso de que el reclutamiento en fuerzas armadas de menores





de 18 sea voluntario, los Estados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el reclutamiento sea auténticamente voluntario;
- Que se realice con el consentimiento informado de los padres o de quienes tengan la custodia legal;
- Que estén plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;
- Que presenten pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

El sistema productivo - trabajo infantil:

La participación de los niños y niñas en la actividad económica es prohibida porque limita su desarrollo. Sobre todo en lo que concierne a la adquisición de conocimientos que le serán útiles en su interacción social en el futuro, en tanto que de adultos/as, se convertirán en entes productivos. Es perjudicial todo trabajo que interfiera con la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la participación de los niños y niñas en actividades productivas interfiere con su recreación, es decir, con su derecho a jugar y a divertirse. La infancia es una etapa en la vida del ser humano en la que el juego tiene una importancia primordial como forma de comprender la realidad humana. Esta es una de las razones por las cuales no se puede privar de esa oportunidad a los niños, niñas y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, prevé la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral. También el Convenio 138 de la Organización del Trabajo que establece una edad mínima de acceso al empleo. Los Estados que ratifican ese instrumento internacional, se comprometen a la erradicación progresiva del trabajo infantil y al establecimiento de edades mínimas y de condiciones mínimas de realización del trabajo. Este instrumento ha sido ratificado por nuestro país, así como el Convenio 182 de OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil que son las siguientes:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográfica;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes.



La participación política

Esta participación implica la intervención del individuo en asuntos públicos que van más allá del hecho de ejercer el derecho al voto. Por ejemplo, estar involucrado en un partido político como militante.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes existe una limitación en la participación política al ser reconocido este derecho solamente para las personas que han cumplido la mayoría de edad. No obstante esto, existen corrientes teóricas que propugnan por el derecho al voto de los niños, niñas y adolescentes por, entre otras razones, entender que si los/as mismos/as son responsables penalmente, es decir, si en caso de infringir la ley penal, se les aplican unas sanciones antes de la mayoría de edad, también deben tener derecho a elegir a sus representantes.





Análisis de casos prácticos

Identificar qué tipo de participación se dan en los casos expuestos a continuación teniendo en cuenta la clasificación de Roger Hart, Jauma Trilla y Ana Novella:

Caso 1

Por iniciativa de la Iglesia Cristo Vivo, los niños y niñas de la comunidad Villa Arriba fueron convocados/as para integrarse a un grupo de ballet folklórico. Acudieron aproximadamente 100 niños/as de los cuales 40 fueron seleccionados. Están participando cada semana en los ensayos y ya han hecho 5 presentaciones con las cuales se han ganado gran aceptación del público que los/as ha visto.

1. ¿Qué tipo de participación ejercen los niños y niñas en el caso presentado?
2. ¿En el caso presentado, qué ventajas tiene este tipo de participación para los niños y niñas?

Caso 2

En el barrio Araujo, los y las adolescentes de 12 años de la escuela Esperanza, han decidido formar un club infantil los sábados en horas de la tarde. Formaron grupos deportivos de baloncesto y béisbol. Una comisión formada por tres adolescentes gestionó con el Ministerio de Cultura el apoyo para formar grupos culturales de teatro y canto. Asimismo el club reivindicó su derecho a un ambiente seguro denunciando el ruido de un centro nocturno. Como consecuencia de la acción, el centro fue obligado a cerrar. En una inspección realizada por la policía, se comprobó

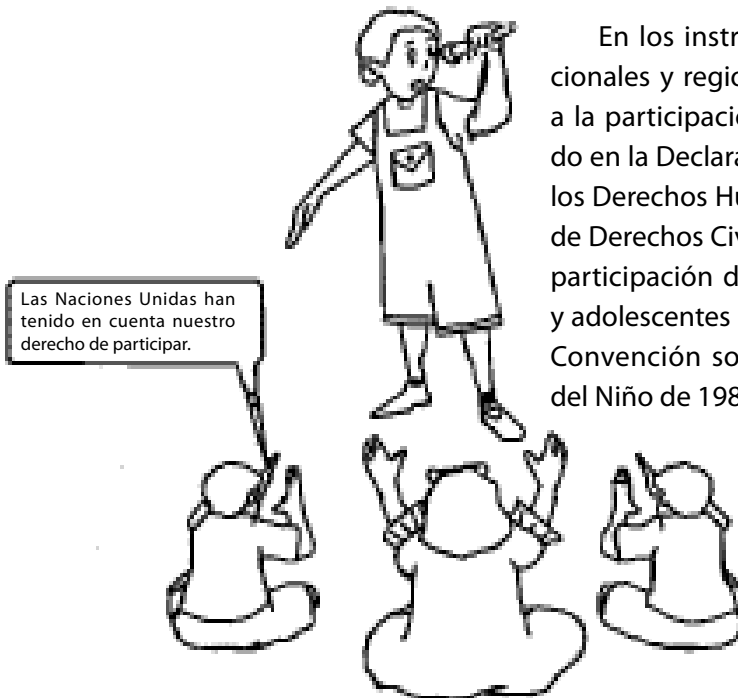
que niñas de la comunidad, fueron víctimas de la explotación sexual comercial en el citado centro nocturno.

1. ¿Qué tipo de participación ejercen los y las adolescentes en el caso relatado?
2. ¿Qué tipo de decisiones y responsabilidades asumieron los y las adolescentes al conformar el club infantil?
3. ¿Qué tipo de participación tienen los/as adultos/as?

Segunda parte

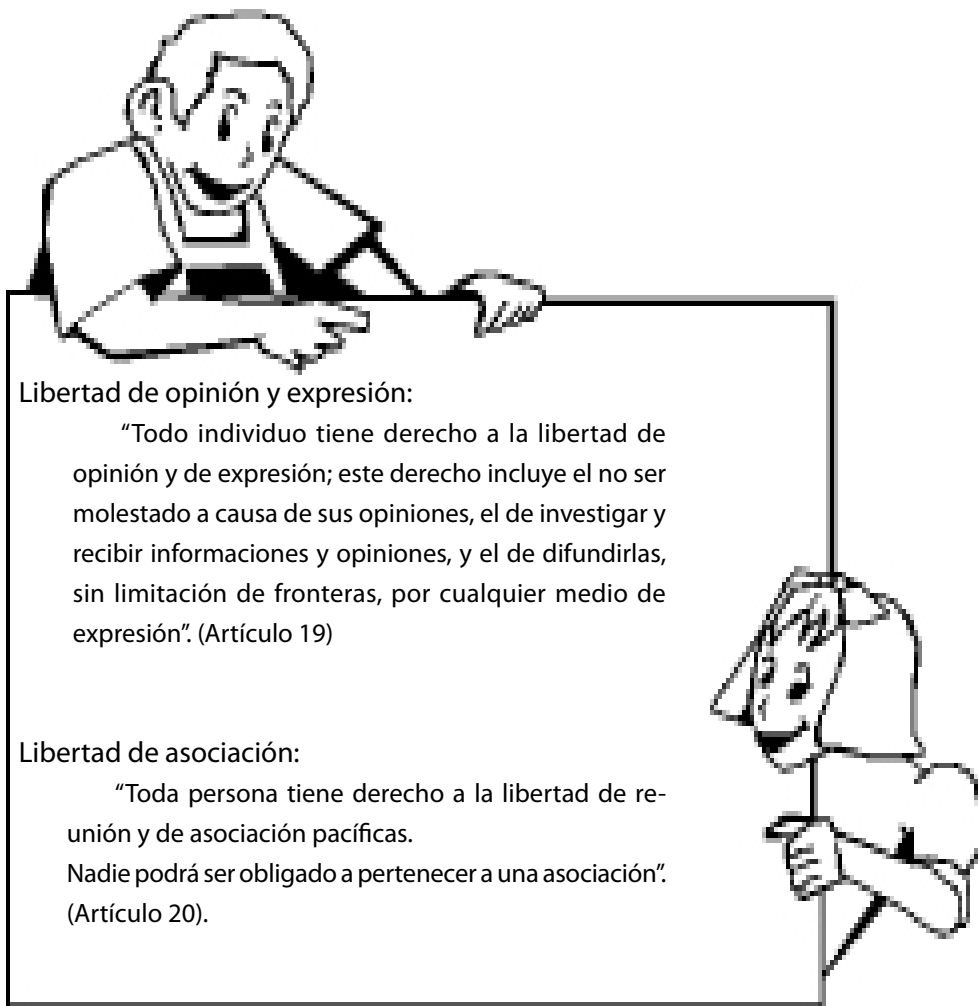
II. La participación como Derecho del Niño, la Niña y el Adolescente

Como derecho humano, la participación es un derecho civil y político que el hombre y la mujer tienen y que ejercen en el ámbito social y político.



2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La participación está consagrada en la Declaración Universal del 1948 como la libertad de opinión, reunión y asociación y participación política en las siguientes vertientes:



Libertad de opinión y expresión:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. (Artículo 19)

Libertad de asociación:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. (Artículo 20).

Participación Política:

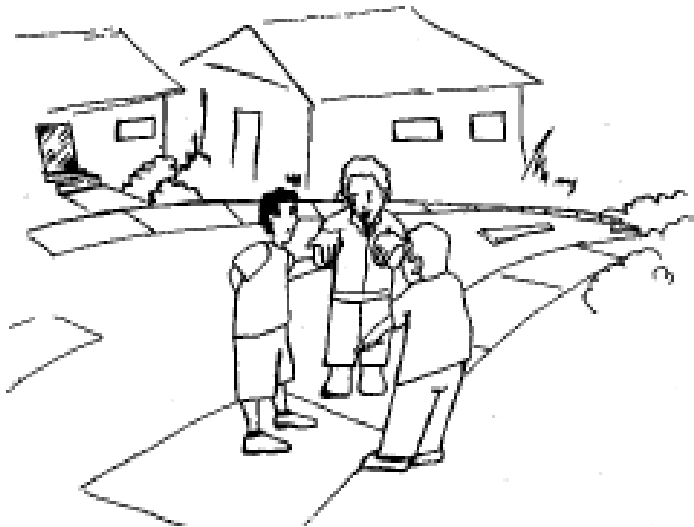
“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. (Artículo 21).

2.2. Pacto de Derechos Civiles y Políticos

En 1966, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Este instrumento internacional es vinculante, es decir, compromete a los Estados Partes que lo ratificaron a aplicar en su país los derechos que reconoce. Sobre el derecho a la participación, establece las siguientes observaciones y limitaciones:



A la libertad de opinión:

- Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- La libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de forma oral o por escrito.
- La libertad de expresión está sometida a dos limitaciones:

a. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

b. La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas. (Artículo 19).

- Prohibición de la propaganda en favor de la guerra.
- Prohibición de apología (defensa) del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. (Artículo 20).

A la libertad de reunión y asociación

- El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. (Artículo 21)



2.3. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 consagra la participación de los niños, niñas y adolescentes, en los siguientes términos:

Derecho a la opinión y expresión. (Artículos 12 y 13)

– En los asuntos que le afecten, en función de la edad y madurez:

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

– En los procedimientos judiciales o administrativos que le incumban

“Se dará, en particular, al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.



Libertad de buscar y recibir información y difusión de las mismas

“El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.

Para la libertad de información, la Convención recoge las restricciones que establece el Pacto de Derechos Civiles y Políticos:

- a. El respeto de los derechos o la reputación de los demás;
- b. La protección de la seguridad nacional o el orden público o la protección de la salud o la moral públicas.

Derecho a la libertad de asociación

La Convención de 1989 reconoce a los niños, niñas y adolescentes la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. No impone restricciones a este derecho, salvo las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

La importancia que la Convención da al tema de la opinión y asociación de los niños y niñas es tal, que el Artículo 12, relativo a ese derecho, fue reconocido por el Comité sobre los Derechos del Niño como un principio guía en la aplicación o puesta en marcha de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por lo cual el derecho a la opinión es un derecho prioritario o de primer orden.



2.4. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes

El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes recoge el espíritu de la Convención de 1989 al reconocer el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y tenidos en cuenta en todos los ámbitos en que se desenvuelven, particularmente en todo proceso administrativo y judicial que los/as afecten. En procesos relacionados con la familia, la ley señala situaciones en las cuales se da participación a los niños, niñas y adolescentes. (A este tema le daremos un tratamiento especial en el siguiente capítulo).

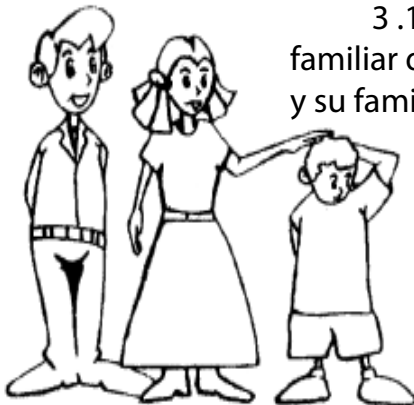
Pag. 30
En Blanco

Tercera parte

III. Ambitos de participación de los Niños, Niñas y Adolescentes

3.1. Participación en la familia

El alcance del Artículo 12 de la Convención de 1989 y de las disposiciones del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes de la República Dominicana, se aplica también al ámbito familiar, concretamente, el ejercicio del derecho a opinar y a expresarse puede manifestarse en los siguientes ámbitos de la vida familiar.



3.1.1. Asuntos de la cotidianidad de la vida familiar que afectan al Niño, Niña y Adolescente y su familia

En el ámbito familiar, si esta entidad reconoce a los/as niños/as como seres valiosos y con igual valor que todos sus miembros, debe estimular a los/as mismos/as a que opinen en las decisiones más simples que les incumben a ellos/as o al resto de la familia. En las siguientes situaciones puede ser tomada en cuenta la opinión y la participación de los niños/as sin importar su edad o grado de madurez:

Comprensión de la realidad

Los niños, niñas y adolescentes, para alcanzar su desarrollo y madurez como personas, tienen la necesidad de comprender los hechos y realidades de su entorno, sobre todo, en la primera infancia (0-5 años). En esta edad, los niños y niñas son muy curiosos/as, piden explicación, preguntan el por qué de las cosas. Los padres y madres deben dar respuestas adecuadas, decir la verdad, no falsear hechos o encubrirlos por temos a expresarlos. Es importante enseñar al niño y niña que hacer preguntas y aclaraciones de situaciones es un valor y que haciendo ésto, aprende. Que preguntando, él o ella no molesta a los/as adultos/as. Es necesario entrenar a los niños y niñas en esta práctica si se quiere formar ciudadanos para una sociedad en la cual primen las éticas dialógicas, que plantean el diálogo como única forma de resolver conflictos.



El vestido que van a usar

Desde la más tierna edad, los niños y las niñas pueden elegir cómo vestirse. Los padres en tal sentido, deben orientar que la elección de la ropa esté acorde con su edad, lo cual evitará que, por ejemplo, una niña de ocho años salga a la calle vestida como una mujer adulta. Esto como medida de precaución frente a abusos por parte de pederastas. Los niños y niñas pueden opinar sobre los colores de la ropa, el estilo y la forma del peinado, el calzado que van a usar, entre otros.

La decoración de la casa

En este ámbito, el tener en cuenta la participación de los niños y las niñas favorecerá que los/as mismos/as se sientan a gusto en el espacio en que hacen su vida cotidiana. Así, podrán expresarse sobre los colores de la pintura, la colocación de los muebles, entre otros.

La alimentación

Siempre y cuando se garantice la ingestión de los nutrientes necesarios para su crecimiento, los niños y niñas pueden opinar sobre sus gustos y preferencias alimenticias.

El cuidado y atención de los hermanos/as menores:

A los niños y niñas puede dársele participación en el cuidado de los hermanos y hermanas, sobre todo, de las y los recién nacidos/as. Involucrarlos en su cuidado facilitará un buen manejo de los celos pues no lo/a verá como un rival sino como a una persona a quien él o ella puede proteger y ayudar. Pueden participar en la preparación del biberón, la elección del vestuario del niño o de la niña, la elección de los juguetes, entre otros.

3.1.2. Asuntos legales o procesos administrativos

En procesos legales y administrativos que le competen, La Convención de 1989 y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes prevén participación de los/as mismos/as en los siguientes ámbitos.

- La Adopción: En los procedimientos adoptivos, por mandato del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, los adolescentes mayores de 12 años deberán ofrecer su consentimiento para la adopción en el seno de sus familias y los/as adoptados/as mayores de 12 años, deben estar de acuerdo personalmente en su adopción.



- Guarda: Los niños, niñas y adolescentes, como práctica cotidiana de los jueces, son escuchados en procesos judiciales en los que

La Ley 136-03 me permite participar en los procesos de adopción, guarda...

se define la guarda. Esta es la situación en la cual se encuentra un niño, niña y Adolescente colocado bajo la responsabilidad de uno de sus padres, ascendientes o una tercera persona, sea ésta de carácter físico o moral, por medio de una decisión judicial, como consecuencia de un divorcio, separación, declaración de ausencia, acción, u omisión que vulnere la seguridad e integridad, irresponsabilidad, abandono, abuso o cualquier otro motivo. La guarda responde a situaciones especiales de niños, niñas y adolescentes en las cuales se hace necesario suplir la falta temporal de los padres.

- Otros: La opinión de los niños, niñas y adolescentes también es tenida en cuenta en procesos relacionados con la suspensión y supresión de la autoridad paterna, aplicación de medidas de protección, etcétera.



Análisis de casos prácticos

Caso 1

Ana María es una niña de una comunidad rural de Alfaro, tiene 4 años, es muy inquieta y sociable, le gusta entender las razones de los hechos que pasan en su ambiente. Un día, a la madre de la niña la visitó una amiga. Ana María salió a saludarla, se quedó un rato en la sala hablando y haciendo preguntas para tratar de conocer a la persona que visitaba.

La madre se cansó de las preguntas, le dijo a la niña que se fuera de la sala, que los niños y niñas no hablan cuando los adultos/as están hablando, que hacer esto era mala educación.

1. ¿Qué opinión merece la actitud de la niña?
2. ¿Que opinión merece la actitud de la madre?
3. ¿La actitud de la madre promueve la participación de la niña? Si se contesta que no, ¿qué consecuencias podría tener esta actitud en la niña?

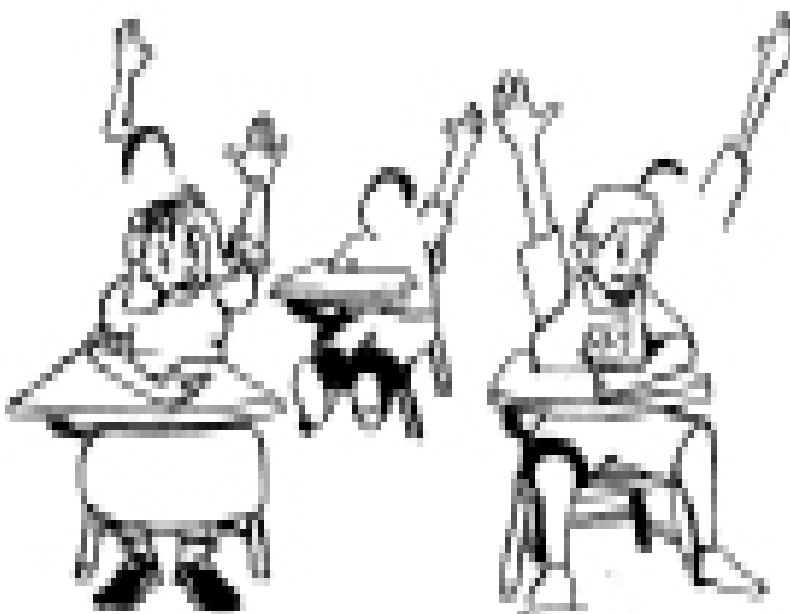


3.2. Participación en la escuela

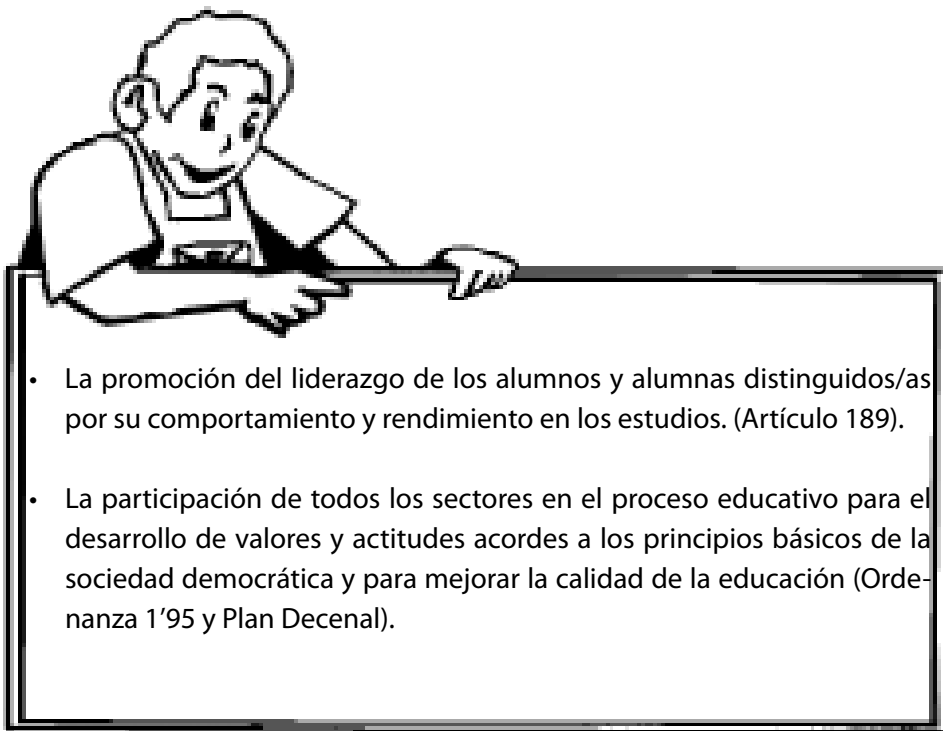
3.2.1. La participación de los niños, niñas y adolescentes en la ley de educación

La participación de los niños, niñas y adolescentes está concebida en la Ley General de Educación No. 66-67 y la Orden Departamental 5-97 de la Secretaría de Educación que establece los Organismos de Participación Estudiantil.

Los fundamentos de la propuesta de participación estudiantil en la ley dominicana son los siguientes:



- La responsabilidad de los alumnos y alumnas en su proceso de formación y de ejercicio de la práctica de la democracia. (Artículo 188 Ley 66-97).



- La promoción del liderazgo de los alumnos y alumnas distinguidos/as por su comportamiento y rendimiento en los estudios. (Artículo 189).
- La participación de todos los sectores en el proceso educativo para el desarrollo de valores y actitudes acordes a los principios básicos de la sociedad democrática y para mejorar la calidad de la educación (Ordenanza 1'95 y Plan Decenal).

3.2.1.1. Formas de participación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela

La Orden Departamental establece las siguientes formas de participación estudiantil:

- Consejo Estudiantil.
- Consejos de Curso.
- Comités de Trabajo.

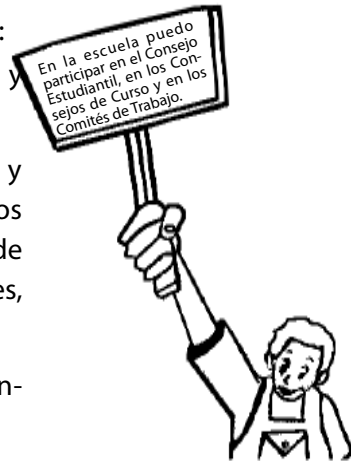
Consejo Estudiantil

Es el "organismo de participación de los estudiantes en los centros educativos donde se educan, con la finalidad de promover prácticas participativas que contribuyan a la formación de una cultura democrática en la República Dominicana". (Artículo 1 Orden Departamental 5-97).


El Consejo Estudiantil estará integrado por los Presidentes y Vicepresidentes de todos los Consejos de Curso de la escuela, liceo o colegio elegidos en forma democrática por los/as estudiantes.

Las funciones del Consejo Estudiantil son las siguientes:

- Representar al estudiantado de la misión, fines y propósitos de la educación dominicana.
- Identificar problemas y necesidades del centro y proponer soluciones a los mismos junto a otros organismos de participación. Estos organismos de participación pueden ser las sociedades de padres, madres, tutores y amigos de la escuela.
- Realizar acciones grupales que contribuyan al bienestar estudiantil.



Procedimiento para conformar el Consejo Estudiantil y su funcionamiento



1. Conformación de los Consejos de Curso: Inmediatamente se hayan elegido las directivas de los Consejos de Curso, todos los presidentes y vicepresidentes del mismo pasarán a formar parte del Consejo Estudiantil del Centro Educativo.
2. Reuniones Periódicas: El Consejo Estudiantil se reunirá periódicamente (dos veces al mes) en horario de clases.
3. Capacitaciones: Los miembros del Consejo Estudiantil deberán ser capacitados con los conocimientos que los ayuden a cumplir sus funciones. Puede ser un tema de capacitación, los derechos del niño, niña y adolescentes con especial énfasis en el derecho a la participación.

4. Plan de acción: Para facilitar su funcionamiento, el Consejo Estudiantil elaborará un plan de trabajo con las acciones que realizará durante su gestión. La elaboración del Plan tendrá en cuenta las funciones que le otorga la Orden Departamental 5-97 al Consejo Estudiantil.

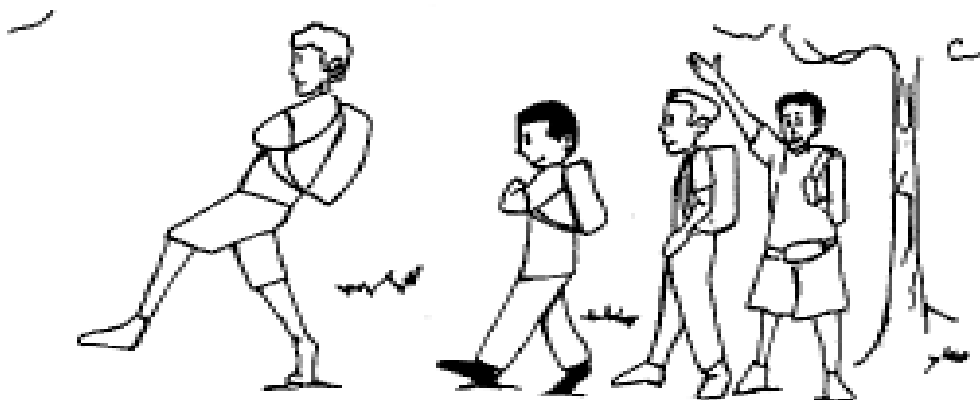
Consejos de Curso

El Consejo de Curso “un organismo colegiado al servicio de las finalidades de la educación, respondiendo a las necesidades de desarrollo integral de los/as estudiantes y características de los grupos de clases”. (Artículo 5, Orden Departamental 5-97)

Es la unidad mínima de participación organizada de los alumnos y alumnas en el proceso educativo y más concretamente en las decisiones que conciernen al grado en el que se encuentran.

El Consejo de Curso está conformado por estudiantes de cada curso de un centro escolar. Deberá ser dirigido por una Directiva elegida democráticamente por ellos/as mismos/as.

El Consejo de Curso debe contar con la asesoría de un maestro o maestra del curso o del profesor responsable. Esto no quiere decir que no se toma en cuenta las posibilidades de autodirigirse que tienen los niños, niñas y adolescentes sino que es una forma de acompañamiento y de tomar en cuenta la necesidad de orientación para los consejos de cursos de niños y niñas de los cursos de primaria.



Las funciones del Consejo de Curso son las siguientes:

- Contribuir al desarrollo de las potencialidades y capacidades de los/as estudiantes, especialmente las referidas a las responsabilidades y compromisos de la vida en democracia.
- Analizar los problemas, las actividades y las necesidades del curso, buscando las posibles soluciones en forma armónica y democrática.
- Participar en la solución de los problemas que obstaculizan la consecución de los propósitos educativos del curso.
- Estrechar las relaciones entre estudiantes y educadores a través de las oportunidades que ofrece el compartir responsabilidades.
- Promover el desarrollo de los valores, actitudes y conductas democráticas mediante la práctica que ofrece el compartir responsabilidades.
- Promover el desarrollo de valores, actitudes y conductas democráticas mediante la práctica de las normas generadas por el grupo.

Proceso de Integración de los Consejos de Curso



- I. Sensibilización: Cuando se inicie el año escolar, los/as profesores/as de cada curso motivarán y orientarán a sus estudiantes respecto a los objetivos y funcionamiento del Consejo de Curso y de los Comités o Equipos de Trabajo.

En el primer mes de clases, los profesores y los estudiantes analizarán y se documentarán sobre las cualidades que deben reunir los/as candidatos/as para desempeñar cada uno de los cargos, así como las atribuciones de dichos cargos.

Asimismo, los profesores informarán respecto a la responsabilidad de realizar una buena elección, y a los elegidos/as de cómo cumplir con sus atribuciones. Esta sensibilización es básica si se quiere que los alumnos participen en el proceso.

2. Integración de las Planchas: Una vez sensibilizados sobre el proceso, los y las estudiantes realizarán una preselección para integrar dos o tres candidaturas formadas por una directiva completa, es decir, dos o tres planchas.

Las planchas estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Vocales. Los tres vocales serán los sustitutos/as del/de la Vicepresidente/a, del/la Secretario/a y del/de la Tesorera en caso de ausencia de los mismos/as, los dos restantes funcionarán siempre como vocales.

3. Inicio proceso electoral y celebración de elecciones: Los alumnos del curso conformarán una Mesa Electoral formada por un Presidente, un Secretario y un Delegado Representante de cada una de las planchas. Tendrán como función organizar las elecciones, con la asesoría del orientador/a y/o psicólogo y del/de la profesora responsable.

Las elecciones se celebrarán al finalizar el primer mes de clases y a una semana de celebrarse las mismas se celebrará la toma de posesión.

4. Elaboración de Plan de Acción y Formación de Comités de Trabajo: Acompañados por el maestro, la maestra o profesor/a responsable, los Consejos de Curso iniciarán las reuniones periódicas y el desarrollo de las acciones determinadas por las necesidades del curso.



Asimismo, se formarán las unidades operativas de los Consejos de Curso que son los Comités de Trabajo, “que constituyen equipos organizados libremente de acuerdo a los intereses de los/as estudiantes y las necesidades del curso”. (Artículo 9 de la Orden Departamental No. 66-97).

En cada curso, los y las estudiantes seleccionarán el Comité a través del cual participarán en los planes de trabajo que defina el curso. Los Comités de trabajo estarán dirigidos por estudiantes seleccionados por estos para el desarrollo de los planes de trabajo acordados.

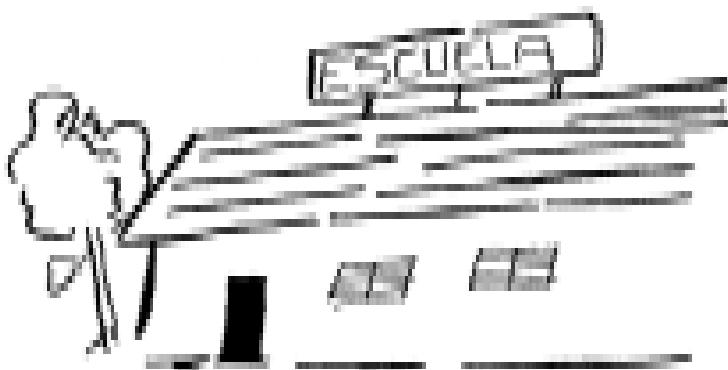
La Orden Departamental No. 66-77 propone los siguientes Comités:

- Comité de Biblioteca.
- Comité de Ornato e Higiene.
- Comité de Cuidado a la Planta Física y el Mobiliario.
- Comité de Cultura, Comité de Salud.
- Comité de Comunicación.
- Comité de Asistencia y Puntualidad, entre otros.

Son funciones de los Comités de Trabajo



- Integrar a todos los/as estudiantes de cada curso al diseño y desarrollo de planes de acción y a la solución de los problemas que se presenten en su curso.
- Desarrollar los programas y acciones del Consejo de Curso. Aportar soluciones a las necesidades de los/as estudiantes, de la escuela y de la comunidad.



En la formación de los Comités o Equipos de Trabajos son importante las siguientes observaciones:

- Se organizarán libremente de acuerdo a los intereses de los/as estudiantes y las necesidades del curso.
- Durarán de acuerdo a la vigencia de las necesidades que motivaron su creación.
- Los planes presentados por los Comités deben ser realistas. Es decir, realizables, que se puedan cumplir.
- Los Comités o Equipos de Trabajos se reunirán semanal o quincenalmente.
- Los Comités deberán rendir un informe periódico al Consejo de Curso.
- Todos los estudiantes de un curso deberán estar integrados en un Comité de Trabajo. Si se desintegran un Comité, por haber cumplido con las tareas que le dieron origen, se conformará otro en función de las necesidades del curso, o el/la maestro/a o profesor/a distribuirá los/as estudiantes en los otros Comités vigentes, de acuerdo con sus intereses y aptitudes.

Para el fortalecimiento de los Consejos de Curso, el Departamento de Orientación y Psicología de la Secretaría de Estado de Educación, en el documento “La Democracia y la Participación en la Escuela” ha propuesto los siguientes Planes para los Comités o Equipos de Trabajo.

Comité de Estudio

Propósito:

Mejorar el rendimiento académico del curso en general y de cada alumno o alumna en particular.

Plan de Acción:

- Motivar a las y los compañeros/as de aula en la realización efectiva de las tareas escolares.
- Ofrecer ayuda a los y las estudiantes que confronten dificultades con alguna área o asignatura.
- Colaborar en la distribución equitativa, cuidado y protección de los libros de texto, computadoras y materiales educativos.
- Participar en debates, discusiones dirigidas, reflexiones de grupos, utilizando técnicas grupales que fomentan la socialización de los conocimientos y las prácticas democráticas.

Comité de Ciudadanía



Propósitos:

Fomentar en el curso y en cada alumno/a la autodisciplina a través del autocontrol, ejercitado como base de su desarrollo integral.

Cuidar de la disciplina del curso y del centro educativo en general, a través del ejercicio de una convivencia democrática.

Plan de acción:

- Realizar actividades que fomenten el respeto a sí mismo/as y a los demás.
- Ofrecer en el curso y en el Centro las oportunidades para el desarrollo de valores tales como: solidaridad, compañerismo, equidad, justicia, tolerancia, honradez, entre otros.
- Establecer entre los compañeros/as las pautas de comportamiento, en el curso y el centro educativo.
- Cooperar con el mantenimiento de la autodisciplina en los momentos en que no se cuenta con la presencia del maestro o de la maestra.
- Realizar campañas pro-autodisciplina en el curso y en el centro utilizando carteles, murales, afiches, que se renovarán constantemente.
- Hacer de cada acto patriótico –en especial del acto diario de izar la bandera– una expresión de civismo y autodisciplina.
- Reconocer públicamente a los estudiantes y los cursos que mensualmente han demostrado mayor progreso en su autodisciplina.

Comité de Cuidado a la Planta Física y el Mobiliario

Propósito:

Promover el cuidado y conservación del plantel y el mobiliario, mediante la realización de actividades que desarrollen en los/as estudiantes actitudes de pertenencia de los mismos.

Plan de Acción:

- Elaboración de afiches, murales, cartelones, etc. con frases y motivos alusivos al cuidado del plantel en general.
- Establecer normas para la conservación del mobiliario de cada curso.
- Aplicar sanciones a los/as estudiantes que deterioren la planta física, butacas, mesas, sillas, pizarras, etcétera.
- Colaborar con el personal de apoyo en el mantenimiento del buen estado de las diferentes dependencias del plantel.
- Realizar campañas conjuntas con el Comité de Ornato e Higiene sobre limpieza, pintura y cuidado general del centro.

Comité de Arte y Cultura

Propósito:

Promover a través de actividades diversas el arte y la cultura nacional, regional y local.

Plan de Acción:

- Investigación y presentación de informes sobre las expresiones culturales de la región.
- Presentaciones artísticas y culturales con participación de todas las y los actores/as.
- Organización de los y las estudiantes en grupos de teatro, baile folklórico, canto, pintura, poesía, entre otros, de acuerdo a los intereses individuales.

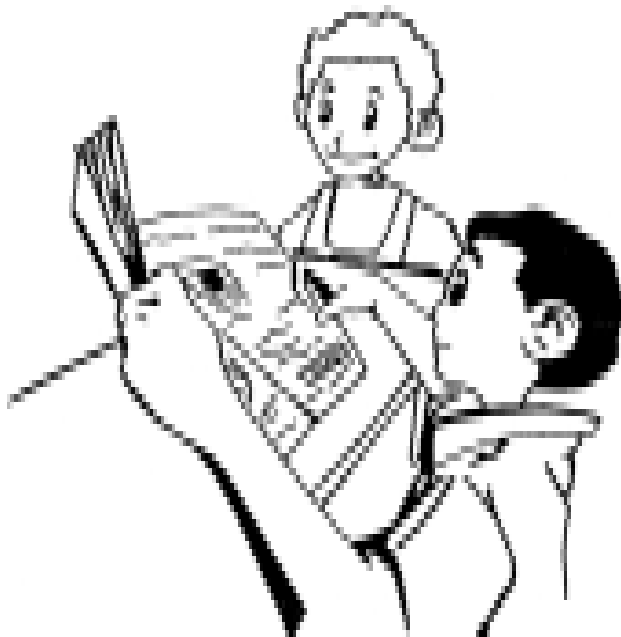
Comité de Biblioteca

Propósito:

Motivar el interés de los/as estudiantes por la lectura y el estudio mediante el uso adecuado de los recursos bibliográficos, didácticos y audiovisuales, existentes en la Biblioteca.

Plan de Acción:

- Elaborar una lista de los materiales existentes y publicarlas entre los/as estudiantes.
- Cooperar con el/la encargado/de la biblioteca para brindar un mejor servicio.
- Velar por el control de los préstamos de libros.
- Elaborar y ejecutar un reglamento para la biblioteca.



Análisis de casos prácticos



En la escuela de la Colonia en el municipio de Anacaona, varias niñas de 5to. curso han comentado que el profesor de historia las ha citado después de clases en el aula para ayudarlas a recuperarse pues estaban atrasadas en la materia. Las niñas han asistido y han recibido ayuda pero también han sido manoseadas en sus genitales por el profesor.

En quinto curso hay un Consejo de Curso al cual han llegado los comentarios de las niñas. Esta es una ocasión en la cual este organismo debe asumir una posición y realizar acciones concretas:

1. ¿Cuál debe ser la posición asumida por el Consejo de Curso?
2. ¿Cuáles acciones podría realizar el Consejo:
 - En relación con los/as alumnos/as del curso.
 - En relación con el profesor.
 - En coordinación con otros estamentos de decisión de la escuela?

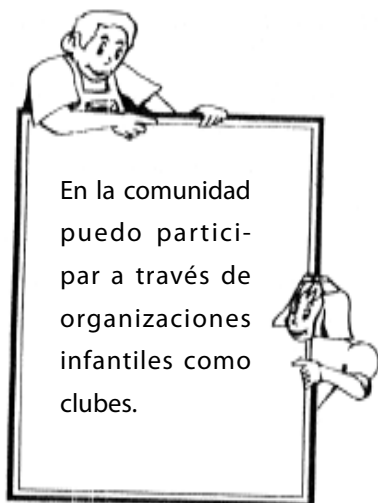
3.3. La participación Comunitaria

Las formas de participación y expresión de los niños, niñas y adolescentes en la comunidad puede revestir múltiples formas. Se pueden asociar para desarrollar cualidades artísticas: ahí se destacan los grupos artísticos de baile, canto, teatro, entre otros. Esta es una forma de participación simple.



Por otro lado, también los niños, niñas y adolescentes pueden asociarse para reivindicar derechos. Un último ejemplo de esto existe en Perú en donde niños y niñas trabajadores están integrado en un sindicato a través del **Asamblea de Mejores Condiciones Laborales**

de eliminar el trabajo infantil en el corto plazo, por lo menos los y las trabajadoras pueden exigir mejores condiciones laborales como salarios, pago de horas extras, seguros médicos etcétera.



Un tercer tipo de participación infantil, son los clubes que pueden integrar varias formas de participación, desde la más simple a la más compleja. Los clubes pueden agrupar la participación en actividades recreativas, artísticas, culturales, de protección del medio ambiente y religiosas. Asimismo, incluir la elaboración de proyectos o propuestas de parte de los niños y niñas que sean respuestas a problemas que les afecten a ellos/as y a la comunidad. En los clubes, sobre todo en los que son de niños y niñas de corta edad, es necesario el acompañamiento o asesoramiento de jóvenes o de personas adultas. No para que éstos tomen las decisiones por el grupo sino para que favorezcan la protección.

3.3.1. Propuesta para el funcionamiento de un club infantil

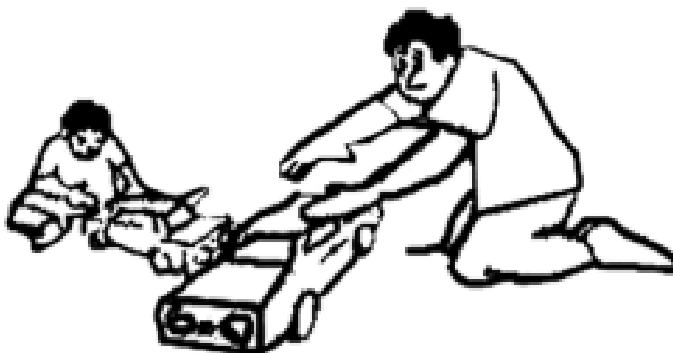
Un club infantil o juvenil es un espacio de participación y expresión de los niños, niñas y adolescentes. En su desarrollo e implementación podrán aplicarse todos los niveles o tipologías de participación infantil. Desde la participación simple hasta la que incluye proyectos o iniciativas propuestas por niños y niñas involucrando a adultos o a jóvenes.

Un club infantil deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Promover el derecho a la participación e involucramiento de los niños y niñas en actividades comunitarias.
- Promover el derecho a la recreación de los niños y niñas.
- Promover el desarrollo humano y espiritual de los niños y niñas.

Principios que deben guiar la organización de un club infantil

La participación y la expresión de los niños, niñas y adolescentes en clubes infantiles organizados debe seguir unos principios en todos sus ámbitos de actuación. Estos principios son los siguientes.



Prevención:

En el desarrollo de actividades, deberán prevenirse situaciones que representen peligros para los niños y las niñas. Para ello, un club de niños y niñas contará con adultos responsables de la asistencia en espacios recreativos y de distensión. Este principio deberá seguirse en cuenta, sobre todo, en el caso de clubes infantiles integrados por niños y niñas de corta edad. En tales casos, deberá existir un equipo de personas adultas que pueden ser jóvenes, líderes comunitarios, padres, madres de los niños y niñas, etcétera.

Valores humanos o cristianos:

El club infantil o una organización es un rico espacio de aprendizaje de valores humanos o cristiano. Como espacio de expresión y aprendizaje, puede ser una oportunidad de vivencia de la espiritualidad o de la vinculación con lo trascendente. Desde una óptica cristiana, un club infantil es una oportunidad de vivencia de Cristo, quien nos redime y nos salva. Como Hijos de Dios, los niños y niñas, en este contexto, celebran la vida, la comparten con otros en alegría y desarrollan sus aptitudes.

Un elemento a tener en cuenta en la concepción de clubes u organizaciones infantiles como espacio de aprendizaje de valores cristianos es la no discriminación por motivos religiosos. En ese ambiente caben niños y niñas pertenecientes a todas las denominaciones cristianas: protestantes, católicos, adventistas, testigos de Jehová, entre otros. Esto se logra si en el enfoque formativo, se destacan los elementos de unión entre las iglesias, no los que dividen.

Interés superior del niño y de la niña:

Todas las actividades de un Club Infantil o cualquier organización de ese tipo, estarán orientadas a proteger el interés superior del niño y la niña, no de los adultos que participen en el mismo. Los adultos que estén involucrados tendrán la responsabilidad de garantizar este principio.

Principio de protección especial:

Tanto los niños y niñas como los adultos que apoyan un club infantil, deberán proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y resguardarlos de peligros como son el abuso físico, psicológico y sexual, el uso indebido de drogas, la violencia, entre otros. Unas/os y otras/os personas deberán ser entrenadas en los contenidos de derechos de los niños y niñas, prevención, intervención y control de abuso infantil en sus múltiples formas.

Ideas para el programa del club infantil:

Los Clubes Infantiles los integrarán los niños, niñas y adolescentes de una determinada comunidad. Generalmente estos grupos se organizan en los contextos eclesiales, escolares y de organizaciones no gubernamentales. Para motivar la participación en esta iniciativa las instituciones que los auspician, deberán promocionar los mismos a través de publicidad escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Se celebrarán una vez por semana, los sábados o domingos. Para tales fines, se podrán utilizar los locales de las escuelas, iglesias, ONGs, entre otros. Pueden tener una duración de tres horas que pueden ser administradas de la siguiente forma:

Espacio Formativo:

Un club infantil debe ser ante todo, un ambiente de formación. Los niños, niñas y adolescentes pueden proponer temas sobre los cuales les gustaría aprender: Caben en

En una organización infantil puedo aprender a jugar y tener experiencia con Dios.



ese espacio, la formación de valores, la perspectiva de los derechos, la formación espiritual, educación para la protección del medio ambiente, entre otros temas.

Como oportunidad formativa y de participación, los niños, niñas y adolescentes podrán plantear soluciones a problemas comunitarios y planificar intervenciones en temas concretos. Los niños, niñas y adolescentes deberán participar en el desarrollo de los temas.

Espacio recreativo:

En este espacio los niños y las niñas se divertirán con los juegos que sean apropiados al espacio físico. En el momento de recreación los niños y niñas deberán estar asistidos por personas adultas (jóvenes, líderes, padres, madres, entre otros). Para prevenir situaciones de riesgo y a los fines de establecer contacto directo con los niños y niñas. El patio de recreo es el mejor ambiente para conocer su realidad, para que el o ella la exprese, así como para favorecer la interacción con los demás niños y niñas. Deberá dedicarse especial atención a los niños y niñas de menos edad. En el local deberá excluirse todo tipo de riesgo que represente peligro para los miembros del club.

Espacio de desarrollo artístico:

Los niños y niñas tendrán la oportunidad de aprender destrezas artísticas como el canto, baile folklórico, teatro, entre otros, para lo cual la entidad promotora de la iniciativa coordinará con instituciones competentes a los fines de obtener apoyo de profesores para dicha actividad.

La junta infantil:

Una vez organizado y consolidado un club infantil por iniciativa de adultos/as, es necesario que los/as mismos/as niños y niñas sean los que dirijan la organización si se quiere que esta sea una real expresión de la participación de ellos/as. Además, esto es necesario a medida que los niños y niñas se convierten en adolescentes y jóvenes y adquieren suficiente madurez para decidir y asumir responsabilidades por las decisiones que toman.

Por las características propias de la edad, muchas veces, los y las adolescentes se resisten a ser guiados/as por adultos/as. Estos últimos deben reconocer la autonomía y la riqueza de la visión de la vida, del mundo que tanto los adolescentes como niños y las niñas aportan. Ellos y ellas, muchas veces plantean soluciones simples a situaciones complejas que para los/as adultos/as se convierten en problemas. Ver el mundo y sus problemas desde la infancia y la adolescencia es una nueva forma de hacerlo: los niños, niñas y adolescentes, con su inocencia, alegría, creatividad y sinceridad nos trazan las pautas para entender la vida desde lo sutil, lo sencillo y lo recreativo. El mundo fuera más feliz si los adultos lo viéramos con los ojos de los niños y las niñas y los adolescentes.

Para integrar la visión de los niños, las niñas y los adolescentes en un mundo que tradicionalmente se entendía desde el punto de vista de los adultos, las comunidades, las familias y la sociedad en general tiene que promover la organización de los niños, niñas y adolescentes y su liderazgo. Una Junta Infantil es un ámbito propicio al desarrollo de este liderazgo.

Concepto:

Una Junta Infantil es el órgano de dirección de un Club Infantil.

Composición: Está compuesta por los líderes que los y las integrantes del mismo deben elegir de forma democrática. Los nombres de los cargos pueden ser designados por los niños, niñas y adolescentes que componen la organización. La tradicional composición de una Junta es la siguiente:

- Presidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- 3 ó 5 vocales por áreas de trabajo.

Procedimientos para elección:

La Junta Infantil puede elegirse de varias formas. Esto dependerá del nivel de desarrollo del club infantil y de la madurez de sus miembros. Se pueden proponer las siguientes formas:

1. Elección por designación de candidatos:

Reunidos en asamblea los niños, niñas y adolescentes propondrán los/as candidatos/as a los cargos directivos. Se motivará cada una de las candidaturas. Luego se podrá elegir a los distintos cargos mediante voto secreto, escrito en un papel o por levantamiento de manos.

2. Elección de una directiva entre varias propuestas:

Si el club infantil ha logrado un grado considerable de organización y la edad de sus miembros lo permite, se podrán proponer dos o tres planchas de candidatos que se propongan como directivos/as de la Junta. Se puede establecer un tiempo para la campaña y después de agotado el proceso, realizar las elecciones. Para estos casos, también se puede aplicar el procedimiento para los consejos de cursos.

Funciones de la Junta Infantil:

La Junta Infantil electa en un Club puede tener, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir el Club Infantil garantizando su funcionamiento.
- Promover la participación e integración de los niños, niñas y adolescentes en el Club Infantil.
- Establecer contactos y relaciones con organizaciones juveniles y adultas en interés del Club Infantil.
- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Denunciar las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes cometidas en la comunidad.
- Velar por la formación humana y cristiana de los miembros del Club Infantil.
- Favorecer la integración del Club en redes de protección de derechos, del medio ambiente, de formación espiritual, entre otros.

En el marco de la primera Asamblea de la Junta, podrán discutirse las funciones de cada cargo. El cargo del presidente tendrá la función de dirección y representación, el tesorero de recolección y administración de fondos. El secretario deberá recoger la historia del club a través de la realización de actas por escrito de las reuniones y asambleas. Por último, los vocales tendrán funciones de acuerdo a los comités de trabajo que se formen al interno del club.

Funcionamiento: La Junta podrá reunirse cada quince días. Podrá funcionar en base la organización de Comités de Trabajo que ejecuten acciones enmarcadas dentro de las funciones de la Junta o de cualquier área de interés de los integrantes del club. Podrán funcionar los siguientes Comités:

Comité de Recreación:

Organización de actividades deportivas y recreativas.

Comité de Protección de Medio Ambiente:

Organización de actividades educativas, operativos de siembra de árboles, limpieza de calles, entre otros.

Comité de Protección de Derechos:

Denuncia de violaciones de derechos, promoción de capacitaciones, actividades celebrativas en fechas conmemorativas de los derechos, etcétera.

Comité de Formación Espiritual y Valores:

Integración de los niños y niñas del club en procesos de formación espiritual, coordinación con iglesias cristianas, etcétera.

Bibliografía

Allan Dale, Richard (Dr.): Participación Infanto-Juvenil: Un reto social. OPS/OMS, octubre 1999.

Díaz Gómez, Alvaro: La participación de las niñas y los niños y la formación de la ciudadanía.

Hart Roger: La Participación de los Niños, de la Participación Simbólica a la Participación Auténtica. UNICEF. TACRO, 1993.

Suriel, Altagracia: Los Derechos de la Infancia en el Orden Internacional con Especial Relevancia a su Aplicación en América Latina y en la Unión Europea. Investigación estudios de Doctorado en Derechos Fundamentales. Universidad Carlos III de Madrid, 1998.

Trilla Jaume y Ana Novella: Educación y participación social de la Infancia. Revista Iberoamericana de Educación. No. 26, mayo-agosto, 2001.

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Convención 138 de la Organización del Trabajo sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo.

Convenio 182 de la Organización del Trabajo sobre la Erradicación

de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

La democracia y la participación política en la escuela. Secretaría de Estado de Educación. Dirección de Orientación y Psicología, Santo Domingo, D. N.

Ley 136-03: Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley de Educación No. 66-97. Edición Secretaría de Educación. Santo Domingo, 2000.

Orden Departamental No. 5-97. Secretaría de Estado de Educación.

Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados.